

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO – GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS.**

Mocoa, 9 de febrero de 2026

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR STIVEN EDUARDO TELLO CEBALLOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.006.847.739 EXPEDIDA EN PUERTO ASÍS - PUTUMAYO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.”**

El comando del Departamento de Policía Putumayo, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto Ley 2535 de 1993, en concordancia con lo descrito en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** el **Auto ordenando Actuación Administrativa Nro. Proad-2026-002**, mediante el cual se ordena la apertura de la actuación administrativa por la incautación del arma traumática calibre 9mm, de serie B18i2-18040108, de marca BLOW TR14, un (1) proveedor, estado del arma: regular; procedimiento realizado el día 4/01/2026, en el barrio San Nicolas del municipio del Puerto Asís – Putumayo.

**Referencia:** actuación administrativa Nro. PROAD-2026-002, de fecha 10 de enero de 2026.

**Infactor:** STIVEN EDUARDO TELLO CEBALLOS

**Documento de identificación del infactor:** Cédula de ciudadanía Nro. 1.006.847.739 expedida en PUERTO ASÍS - PUTUMAYO

**Funcionario que expide el acto administrativo:** Teniente Coronel JAIME HERNÁN ROJAS PARRA, comandante Departamento de Policía Putumayo (E).

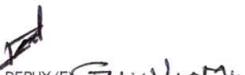
Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo previsto en el artículo 75 de la norma ut supra.

Para su conocimiento, se adjunta copia íntegra del Auto Ordenando Actuación Administrativa Nro. Proad-2026-002, en cuatro (4) folios.

La presente notificación se envía el día 10 de FEBRERO 2026,

  
**Subintendente JAVIER CAMILO SAENZ LEON**  
 Sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos DEPUY

Elaborado por: SI Javier Camilo Sáenz León, Sustanciador ASJUR- DEPUY  
 Revisado por: IJ Juan Gabriel Villota Maya, Jefe Grupo Asuntos Jurídicos – DEPUY (E)   
 Fecha elaboración: 9/02/2026  
 Ubicación: \asjur\2026\SI\_JAVIER SAENZ\PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE ARMAS 2026\PROAD-2026-002

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL-  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO.

AUTO ORDENANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA NRO. PROAD-2026-002

Mocoa - Putumayo, 10 ENE 2026

Ante este Comando del Departamento de Policía Putumayo, fue presentado el informe con radicado Nro. GS-2026-000443-DEPUY, de fecha 4 de enero de 2026, signado por el señor Subintendente EDWIN XAVIER JIMENEZ ARTEAGA, integrante de la patrulla de vigilancia de la Estación de Policía Puerto Asís - Putumayo, en la que da a conocer el procedimiento de policía realizado el día 4 de enero de 2026, en la cra. 24 con calle 11 del barrio San Nicolas del municipio de Puerto Asís – Putumayo, referente a la incautación de una (1) arma de traumática tipo pistola de serie Nro. B18i2-18040108, marca BLOW TR14, de 9 milímetros, sin cartuchos, un (1) proveedor, incautada al señor STIVEN EDUARDO TELLO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.847.739 de Puerto Asís – Putumayo, fecha de nacimiento 4/08/2003, de 22 años de edad, estado civil soltero, residente en el barrio Buenos Aires de Puerto Asís, estudios decimo de bachiller.

Según el funcionario encargado del procedimiento, este ciudadano no acreditó el permiso para porte o tenencia de la misma, emitido por la autoridad competente, por lo que era procedente llevar a cabo la incautación del arma traumática de conformidad a lo previsto en el Decreto Ley 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos” en su artículo 85 literal c que reza:

“ARTÍCULO 85. CAUSALES DE INCAUTACIÓN, c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;

Con base a la competencia y atribuciones administrativas conferidas por el artículo 83, 86 y 88 del Decreto Ley 2535 de 1993, “Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”; La resolución Nro. 01539 del 28 de mayo 2009 “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Putumayo” proferida por el señor, Director General de la Policía Nacional de Colombia, de igual forma, mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-000605-DEPUY del 5/01/2026, se solicitó el cargo como Comandante

del Departamento de Policía Putumayo, al señor Teniente Coronel JAIME HERNÁN ROJAS PARRA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7180464 expedida en Tunja.

Así las cosas, este comando, AVOCA el conocimiento de la Actuación Administrativa, convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente y se ORDENA se dé inicio al respectivo proceso administrativo Nro. PROAD-2026-002, a fin de establecer la imposición de medidas definidas en los artículos 87 y 89 del Decreto Ley 2535 de 1993, en concordancia los presupuestos de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", concerniente a la aplicación de los Principios como mandato expreso de la Carta Superior.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario competente, en uso de las atribuciones administrativas que la Ley le otorga,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso administrativo Nro. PROAD-2026-002, según los términos establecidos en el artículo 90 del Decreto ley 2535 de 1993, con el fin de definir la imposición de las medidas contenidas en esta norma, garantizando en todo momento el derecho a la defensa y el debido proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convalidar las pruebas allegadas hasta este momento procesal, tales como:

- Comunicación oficial con radicado Nro. GS-2026-000443-DEPUY, de fecha 4 de enero de 2026, signado por el señor Subintendente EDWIN XAVIER JIMENEZ ARTEAGA, integrante de la patrulla de vigilancia de la Estación de Policía Puerto Asís - Putumayo, en la que da a conocer el procedimiento de policía realizado el día 4 de enero de 2026, en la cra. 24 con calle 11 del barrio San Nicolas del municipio de Puerto Asís – Putumayo, referente a la incautación de una (1) arma de traumática tipo pistola de serie Nro. B18i2-18040108, marca BLOW TR14, de 9 milímetros, sin cartuchos, un (1) proveedor, incautada al señor STIVEN EDUARDO TELLO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.847.739 de Puerto Asís

-Putumayo.

- Boleta de cautación arma de fuego: clase de arma Traumática, marca BLOW TR, numero del arma B18i2-18040108, sin cartuchos, un (1)

proveedor, estado del arma: regular estado; suscrita por el señor Patrullero de Policía YOVI SANTIAGO SUAREZ VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.121.215.196, diligenciada al señor STIVEN EDUARDO TELLO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.847.739 de Puerto Asís – Putumayo, y firmada por este.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el esclarecimiento de los hechos puestos en conocimiento se practicarán las siguientes pruebas y diligencias que se consideran conducentes, pertinentes y útiles, utilizando además los medios técnicos y tecnológicos conforme lo dispone la Ley, con el fin de dar total claridad al comportamiento desplegado por el sujeto procesal:

- Consultar con el Departamento de Control de Comercio De Armas (DCCAE), si el señor STIVEN EDUARDO TELLO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.847.739 de Puerto Asís – Putumayo, si cuenta con permiso para porte o tenencia de armas de fuego y/o traumáticas.
- Recepcionar en diligencia de declaración y/o testimonio a las personas que aporten datos relevantes para el esclarecimiento de los hechos, en que ocurrió la incautación del arma de fuego.

**ARTÍCULO CUARTO:** Llevar la actuación administrativa en cuaderno original en el Grupo de Asuntos Jurídicos de la Unidad, haciendo claridad que los documentos por mandato Constitucional o Legal que, tengan el carácter reservado deben obrar en un cuaderno separado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la práctica de las anteriores diligencias y pruebas, designese al señor Subintendente JAVIER CAMILO SAENZ LEON sustanciador del Grupo de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Putumayo, a quien se le conceden amplias facultades para que, dentro del término de ley o por solicitud de las partes se amplíe, lleve a cabo la consecución decreto y práctica de pruebas, así como aquellas pruebas que surjan directamente de las que son objeto de comisión, siempre y cuando no se le haya prohibido expresamente.

En cumplimiento a lo preceptuado por la Ley, se comunicará oportunamente al propietario y/o poseedor del arma de fuego, de los medios probatorios utilizados para que ejerza su derecho de defensa, resaltando a su vez, que el propietario del arma tiene la oportunidad procesal para aportar todas aquellas que considere pertinentes para proferir fallo sobre la medida a imponer, como mandamiento



expreso Constitucional del debido proceso, y demás principios contenidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** NOTIFICAR la presente decisión, al señor STIVEN EDUARDO TELLO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.847.739 de Puerto Asís – Putumayo, haciéndole saber que tiene derecho a presentar las pruebas que considere necesarias para proferir fallo sobre la medida a imponer de acuerdo a lo estipulado en el Decreto ley 2535 de 1993 ***"por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos."***

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 10 ENE 2026

Teniente Coronel JAIME HERNÁN ROJAS PARRA  
Comandante Departamento de Policía Putumayo (E)

Elaborado por: SI JAVIER CAMILO SAENZ LEON. Sustanciador ASJUR- DEPUY  
Fecha elaboración: 10/01/2026